

PROYECTO DE ACTUACION PARA LA ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA A CELEBRAR EN GERONA EL DIA 4-6-1978

La Asamblea General Ordinaria de Badalona del día 16 de Abril - del corriente dió por aprobados dos anteproyectos de Organigramas que deberían refundirse en uno que fuera la esencia de ámbos y que presentase las formulaciones viables para la reestructuración y planificación de la Arqueología catalana. Hoy nos encontramos con otra propuesta, que no solamente no aporta nada nuevo sino por el contrario se aleja ostensiblemente tanto de ciertos principios anteriores (Vegueries) como de la idea y contenido de ORGANIGRAMA, vertiendo denominaciones que no responden ni a su semántica y a su contenido; así nos encontramos con respuestas de especialización para áreas de disciplinas cargada a COMISIONES TECNICAS cuando éstas deberían ser el marco donde se trabajase con soluciones a problemas de acción y uso de la disciplina y no a su desarrollo etimológico.

Este mismo Organigrama concede a la Asamblea de Arqueología poderes que van en contra de los más elementales derechos de la democracia, y es el pretender elaborar la política cultural y la ratificación de nombramientos directivos, que en definitiva son misiones a presentar y desarrollar por los partidos que gobiernen en función del resultado obtenido en elecciones democráticas. Los cargos políticos de la Generalitat se verán mediatizados y condicionados por las decisiones de la Asamblea en la elección del "Cap del Servei" propuesto por el Consell, lo que llevaría a que el proceso democrático se viera cortado por las decisiones de la Asamblea de Arqueólogos cuando el uso y disfrute de la Arqueología es patrimonio de los ciudadanos que forman la Nacionalidad.

Se confunden los términos de "Asamblea de Arqueología" en tanto que "cuerpo integrador de personas en tiempo y espacio para la consecución de un resultado a largo y medio plazo", con Asamblea Ordinaria como "reunión deliberante en fecha y lugar previamente citado". Estas ambivalencias nos llevan a situaciones como que, la elabo-

ración de presupuestos, así como la capacidad de contratación y avalúo que pudiera derivarse de éstos presupuestos es inviable en tanto la Asamblea de Arqueólogos de Cataluña no adquiera entidad jurídica propia o su consejo se convierta en organismo oficial.

Las incongruencias que presenta el Organigrama lo hacen inviable tanto operativa como jurídicamente; su desarrollo estaría más en nombrar unos cargos que en dar respuesta a los problemas que presenta la Arqueología catalana, ante tal situación sólo se le puede considerar como una "Declaración de Intenciones" o si se quiere como el "Manifiesto de la Asamblea de la Arqueología de Cataluña".

Es aquí donde "La Asamblea de Arqueólogos de Cataluña" reunida en Asamblea general ordinaria debe razonar, discutir y aprobar, si procede, los moldes mínimos de actuación para el desarrollo y término de un ORGANIGRAMA viable y operativo. A tal fin se propone:

- 1º.- Aprobación de un Reglamento para el funcionamiento de las Asambleas Generales.
- 2º.- Prórroga del actual Secretariado.
- 3º.- Aprobación provisional de titulaciones para las Comisiones Técnicas, que orientativamente podrían encuadrarse dentro de los campos conceptuales de:
 - a).- Inspección, Seguridad y Protección del Patrimonio.
 - b).- Investigación.
 - Museos
 - c).- Enseñanza
 - Bibliotecas
 - Universidades
 - d).- Información y Educación pública.
 - e).- Ordenación y catalogación de sitios.
 - f).- Servicios.
 - Técnico
 - g).- Personal
 - Mecánico
 - Colaborador
- 4º.- Que los miembros de pleno derecho se puedan inscribir en las Comisiones técnicas para que contribuyan a la redacción del articulado de las secciones, que reunidos y estudiados serán la base del futuro Organigrama. Las Comisiones Técnicas hasta tanto no designen sus presidentes y juntas estarán coordinadas por

el Secretariado de la Asamblea.

- 52.- Suspensión de todo nombramiento en tanto no se disponga de los títulos de identidad necesarios para el funcionamiento de La Asamblea de la Arqueología de Cataluña.
- 62.- Solicitar e incluso pedir asesoría jurídica a los Organismos de la Generalitat para que decisiones conflictivas en estas materias que puedan someterse a la aprobación de la Asamblea, no se contraindiquen con las leyes y decretos que se puedan dictar al amparo del Estatuto de Autonomía.

Barcelona 2 de Junio de 1.978